

**CIRCULAR 7/2008**

México, D.F., a 4 de marzo de 2008.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS  
SUSCRITO POR EL BANCO DE MÉXICO Y LOS BANCOS  
CENTRALES DE LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DE LA  
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN  
(ALADI) Y DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como en los artículos 8º, 10, 17 fracción I y 20 Bis fracción XII, que establecen la atribución de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Trámite Operativo, respectivamente, para participar en la expedición de disposiciones, todos del Reglamento Interior del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1994, cuya última modificación fue publicada en el referido Diario Oficial el 26 de abril de 2007, así como en el Artículo Único, fracciones I y IV del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero y toda vez que el Banco Central do Brasil y El Banco Central de Chile efectuaron modificaciones al catálogo de instituciones autorizadas para operar al amparo del convenio de pagos y créditos recíprocos suscrito por el Banco de México y los Bancos Centrales de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y de la República Dominicana, han resuelto modificar las referida Reglas dadas a conocer a través de la Circular 2031/97.

Por lo antes expuesto, con la presente Circular les informamos a ustedes que las hojas número A.II.13, A.II.18 y A.II.27 han sido actualizadas.